

Santiago, 6 de noviembre 2018.-

VISTOS:

Requerimientos de don Cristóbal Barra Catalán y doña Verónica Osorio Canales, con fechas 10, 16 y 29 de agosto de 2018, respectivamente denunciaron que doña Macarena González Carrasco, Run N°10.072.769-2, militante PPD, habría empañado sistemáticamente la imagen de nuestro partido a nivel comunal, denostando en reiteradas reuniones de carácter público y privado el trabajo que desarrollan sus militantes. Criticando y haciendo acusaciones falsas respecto de nuestras autoridades, así como, de la Diputada del distrito. Dejando de participar desde hace más de un año, y actualmente se encontraría activamente trabajando en el equipo del anterior Alcalde de Cerro Navia y militante de Renovación Nacional. Por su parte doña Verónica Osorio Canales en su escrito expone, en síntesis, que la denunciada se ha vinculado estrechamente con la derecha y al ex alcalde de Cerro Navia. Ambos denunciantes acompañan a sus presentaciones, como medios de prueba, fotografías en que aparece la denunciada junto al ex alcalde de Cerro Navia en diversas actividades, con clara connotación política proselitista. En otras aparece la denunciada en la sala del concejo municipal de Cerro Navia acompañada de reconocidos miembros de partidos de oposición al alcalde actual de la comuna, principalmente del partido Renovación Nacional de Cerro Navia. Así también, en otra fotografía aparece junto al presidente de Evópoli de Cerro Navia y de la presidenta de Renovación Nacional de la



LA FUERZA DEL CAMBIO

Tribunal Supremo

Partido Por la Democracia

misma comuna; finalmente adjuntan ambos denunciante fotografía en la que aparece la denunciada junto al ex alcalde de Cerro Navia, su equipo de trabajo y del ex diputado Cristián Monckeberg; además adjuntan copias de mensajes en redes sociales por medio de los cuales la denunciada manifiesta su claro apoyo al ex alcalde de Cerro Navia y militante de Renovación Nacional.

CONSIDERANDOS:

Que, este Tribunal por medio de resolución de fecha 27 de septiembre de 2018, citó a la denunciada a concurrir ante este Tribunal el día martes 9 de octubre de 2018, con todos los antecedentes y documentos probatorios que considere necesarios para su defensa. Al respecto se indicó por la secretaria ejecutiva de este Tribunal que la denunciada le habría manifestado telefónicamente que no concurriría a la citación y que renunciaría al partido, así como su cónyuge;

Que, asimismo se citó a los denunciante a ratificar sus denuncias, quienes manifestaron, en síntesis, que conocen a doña Macarena González Carrasco desde hace 2 años como militante del Partido, y que hace un año más o menos la conducta de ella cambió y que ha emitido comentarios malintencionados en contra de otros militantes y divulgados asuntos internos del partido en reuniones de partidos opositores. Asimismo, añaden que la denunciada ha realizado constantemente comentarios contra el alcalde actual de la comuna. Conjuntamente con ello, hace 6 meses comenzó a trabajar con el equipo del exalcalde Plaza, en especial en actividades de proselitismo político. Por otro lado, don Cristóbal Barra Catalán manifiesta que la denunciada lo llamó por teléfono celular y le profirió amenazas contra su persona.



Tribunal Supremo
Partido Por la Democracia

Que, atendido la revisión de los antecedentes, así como la investigación realizada por este Tribunal, recabando otras declaraciones e incorporando otros antecedentes y documentos, solo cabe concluir que se ha generado la convicción de que los hechos denunciado son efectivos y que a la denunciante le cabe la calidad de autora de ellos. Todo lo cual se evidencia principalmente de los diversos documentos fotográficos tenidos a la vista, contrastados con las declaraciones recabadas.

Que, de la misma manera los hechos imputados a la denunciada, los que han sido acreditado en autos, atentan y transgreden los Estatutos del Partido Por la Democracia, principalmente el artículo 4, de los Deberes del Militante letras a) y b), así como sus principios.

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores y conforme al artículo 31, número 5 de la ley 18.603, en relación con el artículo 54, letra e) del Estatuto del Partido Por la Democracia, procede que este Tribunal decrete la expulsión de la militante doña **María Macarena González Carrasco**, Run N°10.072.769-2, tal como se dispondrá en lo resolutivo de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1.- **EXPULSESE** a doña **María Macarena González Carrasco** del Partido Por la Democracia y, en consecuencia, **ELIMÍNESE** de los registros de militantes del Partido.



LA FUERZA DEL CAMBIO

Tribunal Supremo

Partido Por la Democracia

2.-NOTIFIQUESE por correo electrónico, registrado en autos, el presente instrumento a doña María Macarena González Carrasco y a ambos denunciados de autos.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de nuestro Partido.

4.- ARCHÍVESE estos antecedentes.

Adoptada por la mayoría de los miembros presentes del Tribunal Supremo a excepción del presidente titular de este Tribunal que se inhabilitó por las causales expresadas en dicha sesión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Gonzalo Peña Ávila
Vicepresidente
Tribunal Supremo PPD

Roberto Rodríguez Oróstica
Secretario
Tribunal Supremo PPD